



14307-2026-00509-OFICIO-03898-2026

Causa N° 14307202600509

Morona, viernes 28 de agosto del 2026

Señor(es)

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Presente.

En el juicio N° 14307202600509 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 17 de Agosto del 2026, a las 13h23, dictado dentro del juicio Ordinario **Nro. 14307-2026-00509** Por Rein vindicación que sigue Fernandez Fernandez Sabina Elsa Raquel en contra de Pelaez Salinas Angel Homero y Ríos Zacarías Fanny Dalila; de conformidad con el Art. 56 del COGEP y Art. 3 del Instructivo para la Certificación y Citación conforme lo determina el Artículo 56 del COGEP; cúmplase con la CITACIÓN a **Pelaez Salinas Angel Homero (C. C. 0103382164)** mediante carteles fijados en el Consulado Ecuatoriano con sede en **Connecticut** de los Estados Unidos de América; para su cumplimiento adjunto tres extractos para ser fijados.

Lo que comunico para los fines de ley.

MONTALVO MOSCOSO VERONICA ROSARIO
SECRETARIA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	
ZONAL 6 - AZOGUES	
DOCUMENTO RECIBIDO	
FECHA	11/29/2026
HORA	11:33
FUNCIONARIO QUE RECIBE	
CON ANEXOS	☒
SIN ANEXOS	☐



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-13863
29 de Junio de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE PELAEZ SALINAS ANGEL HOMERO

Abogado(a)
CARDENAS TORRES IVAN MARCELO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 29 de Junio de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **PELAEZ SALINAS ANGEL HOMERO**, con número de documento **0103382164**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **29 de Junio de 2026 a las 16:20**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
PELAEZ SALINAS ANGEL HOMERO	0103382164	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.

AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



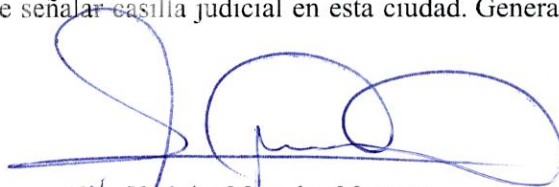
**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA
DE MORONA SANTIAGO**

CITAR: Al señor: **ANGEL HOMERO PELAEZ SALINAS**; se lo deberá citar, en **CONNECTICUT**, MEDIANTE FIJACIÓN DE CARTELES DIRIGIDO AL CONSULADO DEL ECUADOR en **CONNECTICUT**, de Estados Unidos de Norteamérica [ART. 56 COGEP. se le hace saber que dentro del Juicio **Nro. 14307-2026-00509** Por Reivindicación que sigue Fernandez Fernandez Sabina Elsa Raquel en contra de Pelaez Salinas Angel Homero y Ríos Zacarías Fanny Dalila; se ha dictado la siguiente providencia:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA DE MORONA SANTIAGO

Morona, lunes 17 de agosto del 2026, a las 13h23. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede y el documento adjunto. Ab. Janeth Serrano Cárdenas, en mi calidad de JUEZA TITULAR DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda de REIVINDICACIÓN presentada es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Morona [Art. 146, inciso quinto COGEP], en consecuencia, ofíciase al señor Registrador de la Propiedad. Cítese a la señora FANNY DALILA RIOS ZACARIAS en la dirección indicada a través de la oficina de citaciones, la parte actora brindará las facilidades del caso conforme la Resolución 061-2020 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Art. 4, entregando las copias necesarias dentro del término previsto. Para el cumplimiento de la citación a la parte demandada se adjuntará la demanda y copias certificadas de este auto. Se deja la disponibilidad respectiva del expediente a las partes para efectos de contradicción y defensa. Al señor ANGEL HOMERO PELAEZ SALINAS se lo citará en conformidad con el Art. 56 del COGEP, mediante carteles fijados en el consulado ecuatoriano en el que se encuentra inscrito (fjs. 23), esto es en Connecticut de los Estados Unidos de Norteamérica en consecuencia, por Secretaría envíese copias certificadas y por triplicado al Ministerio de Relaciones Exteriores y previo los trámites de ley, se remitirá la documentación al Consulado correspondiente hasta el lugar de citación al demandado. De acuerdo al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la parte accionada el término de TREINTA DÍAS, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Concordante con el Art. 60 inciso tercero de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 121-2012, Art. 324, Art. 328 y Art. 329 del Código Orgánico de la Función Judicial, los abogados que se autorizan dentro del término de tres días presenten el juramento o manifiesto expreso de no hallarse incurso en las incompatibilidades e impedimentos previstas en la ley para patrocinar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- F), Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Morona de Morona Santiago.

Al demandado se le previene señalar casilla judicial en esta ciudad. General Proaño, 28 de Agosto del 2026



Abg. Verónica Montalvo Moscoso
**SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL EN EL CANTÓN MORONA
DE MORONA SANTIAGO**

